



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2010

(01 JUL. 2010)

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23, literales c) y d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas definir la metodología de cálculo y fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2009 se estableció la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional.

Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2009-003708 sometió a aprobación de la Comisión la base de activos que representa actualmente ante el LAC.

Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. reportó a la CREG la base de activos eléctricos del STN que se encuentran en operación clasificados según el listado de unidades constructivas que aparece en el Capítulo 3 del Anexo General de la Resolución CREG 011 de 2009.

La información relativa a los activos cuyo valor no debe incluirse en el cálculo de los cargos en los términos del artículo 87 numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, en la forma en que quedó modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007, provino del Transmisor por ser el responsable de su reporte en los términos de la citada disposición y de lo dispuesto en la Resolución CREG 011 de 2009.

[Firma manuscrita]
9/7

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

En respuesta a la Circular CREG 018 de 2009, Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. entregó la información solicitada de AOM, mediante la comunicación radicada en la CREG con el número E-2009-005437.

Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., mediante las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2009-006993, E-2009-007882, E-2009-008482, E-2010-003371 y E-2010-003391 presentó las aclaraciones solicitadas por la Comisión.

El día 24 de mayo de 2010 se consultaron las cifras del Plan Único de Cuentas del Sistema Único de Información administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se obtuvieron las correspondientes a Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., para los años 2001 a 2007. En la misma fecha se consultó el Sistema de Costos y Gastos del SUI, para la actividad de transmisión y se obtuvieron los datos correspondientes a Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. para los años 2006 y 2007.

Al interior de la Comisión se analizó la información presentada por Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. conjuntamente con la información adicional de los activos del STN operados por la misma, que se encontraba a disposición de la CREG.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la base de activos reportada, así como a la información adicional, según se relaciona, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

Aplicada la metodología contenida en la Resolución CREG 011 de 2009 se calcularon para los activos representados por Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., las siguientes variables principales:

Costo Anual	Pesos de diciembre de 2008
Costo Anual Equivalente del Activo Eléctrico (CAEA _i)	55.524.280.458
Valor de los gastos de AOM (VAOM _i)	14.460.919.041
Costo Anual Equivalente de Terrenos (CAET _i)	73.424.559
Costo Anual Equivalente de Servidumbres (CAES _i)	1.470.957.619
Otros Ingresos (OI _i)	120.931.775

Valor anual de AOM	Pesos de diciembre de 2008	Porcentaje
Gastado (AOMG _{i,01-07})	15.065.739.569	3,23%
Remunerado (AOMR _{i,08})	13.856.098.512	2,97%

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials on the left.]

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 458 del 1 de julio de 2010, aprobó la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Ingreso Anual. El Ingreso Anual (IAT_j) por los activos representados por Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional, calculado en la forma establecida en la Resolución CREG 011 de 2009, es el siguiente:

Ingreso Anual	Pesos de diciembre de 2008
Ingreso Anual del Transmisor (IAT_j)	74.184.863.924

Artículo 2. Porcentaje de AOM de referencia. El Porcentaje de AOM de referencia ($PAOM_{j,ref}$) para Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., calculado en la forma establecida en la Resolución CREG 011 de 2009, es igual a:

Porcentaje de AOM	(%)
De referencia ($PAOM_{j,ref}$)	3,10%

Parágrafo. Antes de iniciar la aplicación de esta resolución, Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. deberá actualizar el porcentaje de AOM de acuerdo con lo previsto en la Resolución CREG 050 de 2010, teniendo en cuenta la información de AOM correspondiente al año 2009.

Artículo 3. Base de Activos. Se aprueba la base de activos relacionada en el Anexo de la presente Resolución para Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

Parágrafo. La base de activos del Anexo de la presente Resolución corresponde a los activos diferentes a los construidos mediante procesos de libre competencia, regulados mediante las Resoluciones CREG 004 de 1999 y 022 de 2001 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4. Costo de Reposición de los Activos Eléctricos. El costo de reposición de los activos eléctricos (CRE_j) remunerados mediante cargos por uso a Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., calculado con la base de activos al que hace referencia el artículo 3 de la presente Resolución y de acuerdo con lo señalado en la Resolución CREG 011 de 2009 es:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

Costo de Reposición	Pesos de diciembre de 2008
Costo de reposición de activos eléctricos (CRE)	465.769.321.843

La base de activos y los valores aquí aprobados resultan de las variables y de la información que se identifican en la parte motiva de este acto y de las contenidas en el documento soporte.

Artículo 5. Vigencia. La base de activos y los valores aprobados en esta Resolución estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme y hasta el 25 de febrero de 2014 y se empezarán a aplicar en la forma prevista en el artículo 21 de la Resolución CREG 011 de 2009. Vencido su período de vigencia, continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Artículo 6. Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL. 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los


SILVANA GAIAMO CHÁVEZ
Viceministra de Minas y Energía
Delegada del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

ANEXO

BASE DE ACTIVOS APROBADA

Base de activos para Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. clasificada con las Unidades Constructivas definidas en el Capítulo 3 del Anexo General de la Resolución CREG 011 de 2009.

Para cada activo se indica el porcentaje (PU) de la Unidad Constructiva (UC) remunerado al Transmisor mediante cargos por uso.

1. Subestaciones

No.	Subestación	UC	PU
1	BALSILLAS	SE201	1,00000
2	BALSILLAS	SE201	1,00000
3	BALSILLAS	SE229	1,00000
4	BALSILLAS	SE242	1,00000
5	BALSILLAS	SE239	1,00000
6	CIRCO	SE215	1,00000
7	CIRCO	SE215	1,00000
8	CIRCO	SE215	1,00000
9	CIRCO	SE215	1,00000
10	CIRCO	SE224	1,00000
11	CIRCO	SE228	1,00000
12	CIRCO	SE228	1,00000
13	CIRCO	SE238	1,00000
14	CIRCO	SE243	1,00000
15	CIRCO	SE241	1,00000
16	LA GUACA	SE205	1,00000
17	LA GUACA	SE205	1,00000
18	LA GUACA	SE205	1,00000
19	LA GUACA	SE205	1,00000
20	LA GUACA	SE222	1,00000
21	LA GUACA	SE235	1,00000
22	LA GUACA	SE243	1,00000
23	LA GUACA	SE241	1,00000
24	GUAVIO	SE217	1,00000
25	GUAVIO	SE217	1,00000
26	GUAVIO	SE217	1,00000
27	GUAVIO	SE217	1,00000
28	GUAVIO	SE217	1,00000
29	GUAVIO	SE217	1,00000
30	GUAVIO	SE217	1,00000
31	GUAVIO	SE217	1,00000
32	GUAVIO	SE224	1,00000
33	GUAVIO	SE228	1,00000

No.	Subestación	UC	PU
34	GUAVIO	SE228	1,00000
35	GUAVIO	SE238	1,00000
36	GUAVIO	SE243	1,00000
37	GUAVIO	SE241	1,00000
38	LA MESA	SE209	0,99699
39	LA MESA	SE209	0,99699
40	SAN MATEO	SE201	1,00000
41	SAN MATEO	SE201	1,00000
42	SAN MATEO	SE229	1,00000
43	SAN MATEO	SE242	1,00000
44	SAN MATEO	SE239	1,00000
45	NOROESTE	SE209	1,00000
46	NOROESTE	SE209	1,00000
47	NOROESTE	SE209	1,00000
48	NOROESTE	SE209	1,00000
49	NOROESTE	SE209	1,00000
50	NOROESTE	SE209	1,00000
51	NOROESTE	SE223	1,00000
52	NOROESTE	SE223	1,00000
53	NOROESTE	SE227	1,00000
54	NOROESTE	SE235	1,00000
55	NOROESTE	SE243	1,00000
56	NOROESTE	SE241	1,00000
57	PARAISO	SE215	1,00000
58	PARAISO	SE215	1,00000
59	PARAISO	SE215	1,00000
60	PARAISO	SE215	1,00000
61	PARAISO	SE224	1,00000
62	PARAISO	SE228	1,00000
63	PARAISO	SE228	1,00000
64	PARAISO	SE238	1,00000
65	PARAISO	SE243	1,00000
66	PARAISO	SE241	1,00000

12

[Handwritten signature]

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

No.	Subestación	UC	PU
67	TUNAL	SE205	1,00000
68	TUNAL	SE205	1,00000
69	TUNAL	SE205	1,00000
70	TUNAL	SE205	1,00000
71	TUNAL	SE222	1,00000
72	TUNAL	SE235	1,00000
73	TUNAL	SE243	1,00000
74	TUNAL	SE241	1,00000
75	TERMOCANDELARIA	SE211	1,00000
76	TERMOCANDELARIA	SE211	1,00000
77	TERMOCANDELARIA	SE211	1,00000

No.	Subestación	UC	PU
78	TERMOCANDELARIA	SE211	1,00000
79	TERMOCANDELARIA	SE219	1,00000
80	TERMOCANDELARIA	SE219	1,00000
81	TERMOCANDELARIA	SE237	1,00000
82	TERMOCANDELARIA	SE243	1,00000
83	TERMOCANDELARIA	SE241	1,00000
84	---	CC201	1,00000
85	---	CC202	1,00000
86	---	CC204	1,00000
87	---	CC205	1,00000
88	---	CC206	1,00000

2. Líneas de transmisión

No.	Código Línea	Subestación Inicial	Subestación Final	UC	Cantidad	PU
1	LinCirGvo21	CIRCO	GUAVIO	LI231	0,0860	1,0000
2	LinCirGvo21	CIRCO	GUAVIO	LI232	12,6570	1,0000
3	LinCirGvo21	CIRCO	GUAVIO	LI223	4,3890	1,0000
4	LinCirGvo21	CIRCO	GUAVIO	LI233	37,5730	1,0000
5	LinCirGvo22	CIRCO	GUAVIO	LI231	0,6090	1,0000
6	LinCirGvo22	CIRCO	GUAVIO	LI232	12,6570	1,0000
7	LinCirGvo22	CIRCO	GUAVIO	LI223	4,3890	1,0000
8	LinCirGvo22	CIRCO	GUAVIO	LI233	37,5730	1,0000
9	LinCirPar21	CIRCO	PARAISO	LI221	0,0720	1,0000
10	LinCirPar21	CIRCO	PARAISO	LI231	0,0360	1,0000
11	LinCirPar21	CIRCO	PARAISO	LI222	1,0560	1,0000
12	LinCirPar21	CIRCO	PARAISO	LI232	23,9270	1,0000
13	LinCirTun21	CIRCO	TUNAL	LI231	0,1510	1,0000
14	LinCirTun21	CIRCO	TUNAL	LI232	14,7970	1,0000
15	LinGcaLme21	LA GUACA	LA MESA	LI221	0,0600	1,0000
16	LinGcaLme21	LA GUACA	LA MESA	LI222	2,3260	1,0000
17	LinGcaLme22	LA GUACA	LA MESA	LI221	0,0600	1,0000
18	LinGcaLme22	LA GUACA	LA MESA	LI222	2,3260	1,0000
19	LinGcaPar21	LA GUACA	PARAISO	LI221	0,1590	1,0000
20	LinGcaPar21	LA GUACA	PARAISO	LI222	3,7400	1,0000
21	LinGcaPar22	LA GUACA	PARAISO	LI221	0,1770	1,0000
22	LinGcaPar22	LA GUACA	PARAISO	LI222	3,7400	1,0000
23	LinMtoPar21	SAN MATEO	PARAISO	LI221	0,0720	1,0000
24	LinMtoPar21	SAN MATEO	PARAISO	LI222	1,4690	1,0000
25	LinMtoPar21	SAN MATEO	PARAISO	LI231	0,0170	1,0000
26	LinMtoPar21	SAN MATEO	PARAISO	LI232	15,5000	1,0000
27	LinMtoTun21	SAN MATEO	TUNAL	LI231	0,1300	1,0000
28	LinMtoTun21	SAN MATEO	TUNAL	LI232	7,4130	1,0000
29	LinGvoTun21	GUAVIO	TUNAL	LI223	54,7500	1,0000

[Handwritten signature]
9/7

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

No.	Código Línea	Subestación Inicial	Subestación Final	UC	Cantidad	PU
30	LinGvoTun21	GUAVIO	TUNAL	LI233	23,1390	1,0000
31	LinRefTun21	La Reforma	TUNAL	LI223	14,3090	1,0000
32	LinRefTun21	La Reforma	TUNAL	LI233	23,1680	1,0000
33	LinGvoRef21	GUAVIO	La Reforma	LI223	40,5660	1,0000
34	LinChvGvo21	Chivor	GUAVIO	LI221	0,8420	1,0000
35	LinChvGvo21	Chivor	GUAVIO	LI222	0,1950	1,0000
36	LinChvGvo22	Chivor	GUAVIO	LI221	0,1260	1,0000
37	LinChvGvo22	Chivor	GUAVIO	LI222	0,1950	1,0000
38	LinGvoTor21	GUAVIO	Torca	LI221	0,4950	1,0000
39	LinGvoTor21	GUAVIO	Torca	LI222	0,1960	1,0000
40	LinGvoTor22	GUAVIO	Torca	LI221	0,3110	1,0000
41	LinGvoTor22	GUAVIO	Torca	LI222	0,1960	1,0000
42	LinBacNor21	Bacatá	NOROESTE	LI231	0,0890	1,0000
43	LinBacNor22	Bacatá	NOROESTE	LI231	0,3480	1,0000
44	LinNorPrn21	NOROESTE	Purnio	LI231	0,1060	1,0000
45	LinNorPrn21	NOROESTE	Purnio	LI232	0,3170	1,0000
46	LinNorPrn22	NOROESTE	Purnio	LI231	0,1810	1,0000
47	LinNorPrn22	NOROESTE	Purnio	LI232	0,3170	1,0000
48	LinBalNor21	BALSILLAS	NOROESTE	LI231	0,3840	1,0000
49	LinBalNor21	BALSILLAS	NOROESTE	LI232	0,6650	1,0000
50	LinLmeNor21	LA MESA	NOROESTE	LI231	0,2590	1,0000
51	LinLmeNor21	LA MESA	NOROESTE	LI232	0,3710	1,0000
52	LinBallme21	BALSILLAS	LA MESA	LI231	0,1370	1,0000
53	LinBallme21	BALSILLAS	LA MESA	LI232	0,2950	1,0000
54	LinCtgTcd21	Termocartagena	TERMOCANDELARIA	LI211	0,1180	1,0000
55	LinCtgTcd21	Termocartagena	TERMOCANDELARIA	LI212	0,1050	1,0000
56	LinCtgTcd22	Termocartagena	TERMOCANDELARIA	LI212	0,1050	1,0000
57	LinTcdTer21	TERMOCANDELARIA	TERNERA	LI212	0,1110	1,0000
58	LinTcdTer22	TERMOCANDELARIA	TERNERA	LI211	0,0980	1,0000
59	LinTcdTer22	TERMOCANDELARIA	TERNERA	LI212	0,1110	1,0000
60	LinJamMco21	JAMONDINO	MOCOA	LI221	17,3340	1,0000
61	LinJamMco21	JAMONDINO	MOCOA	LI231	57,8250	1,0000


SILVANA GAIMO CHÁVEZ
 Viceministra de Minas y Energía
 Delegada del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo